



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2011-MPC

Cusco, 1° de junio de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: Los Memorándums N° 030-2011-PPM/MPC y N° 308-2011-PPM/MPC, del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los Memorándums N° 030-2011-PPM/MPC y N° 308-2011-PPM/MPC, del Procurador Público Municipal, hace de conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco que, mediante **Informe Especial N° 003 - 2 - 0385 - 2010, “INFORME ESPECIAL RESULTANTE DEL EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PERIODO 2008”**, correspondiente al PAC 2010, aprobado mediante Resolución de la Vicecontralora N° 015 - 2009 -CG, de fecha 24 de enero de 2009;

Que, del mencionado documento se desprende que, en su Recomendación 1, que Autorice, previa aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco como establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie ante el Ministerio Público contra los presuntos responsables a quienes se ha individualizado en el referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad al inciso 23) del artículo 9° de la norma incoada, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en sesión de Concejo Municipal de la fecha, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal conforme establece el Artículo 9º, numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, proceda a iniciar ante el Ministerio Público las acciones legales contra **Washington Callo Quispe y Julio Enrique Ayque**, por la presunta comisión del Delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, prevista en el artículo 363º del Código Penal, de conformidad con las recomendaciones emanadas del Informe Especial N° 003 – 2 – 0385 – 2010, “**INFORME ESPECIAL RESULTANTE DEL EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PERIODO 2008**”, correspondiente al PAC 2010, aprobado mediante Resolución de la Vicecontralora N° 015 – 2009 –CG, de fecha 24 de enero de 2009.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLORES GARCIA**
ALCALDE